

PROCESO VERBAL

RADICADO: 680014003029-2022-00677-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se da traslado del recurso de reposición presentado el 26 de febrero de 2024, por el término de 3 días, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., los cuales comienzan a correr a partir del 28 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m., y vence el 1 de marzo de 2024, a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, 27 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc8049bb4666999a5aee50d20de97e88323846dbbd646c41ed09c90356cc071**

Documento generado en 27/02/2024 08:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: Pertenencia de Jorge Enrique Torres Aceros. Contra Carmen Rosa Borrero.
Rdo.No.2022.677.**

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 10:52

Para:Marisol Sierra Pinto <msierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (43 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO CARMEN ROSA BORRERO I I I.doc;



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES ESTRICTAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: *Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: *De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".*

De: Ricardo Meza Piedrahita <ricardo.meza.p@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 10:34 a. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Pertenencia de Jorge Enrique Torres Aceros. Contra Carmen Rosa Borrero. Rdo.No.2022.677.

Cordialmente,
Ricardo Meza Piedrahita
Cel. 313 842 4950

RICARDO MEZA PIEDRAHITA
C. C. No. 13.883.782
ABOGADO
T. P. No. 44269-D2 del C. S. J.
E-mail: ricardo.meza.p@hotmail.com
Calle 86 No. 24-87 Diamante II, Cel. 313-842 49 50 Bucaramanga

Bucaramanga 26 de febrero de 2.024

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DE: JORGE ENRIQUE TORRES ACEROS
CONTRA: CARMEN ROSA BORRERO
Rdo. No. 2022-00677-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

RICARDO MEZA PIEDRAHITA, mayor y vecino de esta ciudad, reconocido en autos como apoderado contractual de la demandada dentro del proceso de la referencia; en término, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del *auto de fecha 22 de febrero de 2.024*, que resuelve y fija fecha para audiencia de conformidad al artículo 372 del C.G.P., para el próximo martes 16 de abril de 2.024, a las 8:30 a.m.; omitiendo el Despacho, al no resolver sobre el Recurso de reposición y Subsidio Apelación propuesto por el suscrito apoderado de la demandada el pasado 18 de diciembre de 2.023, contra el *auto de fecha 13 de diciembre de 2.023*, mediante el cual su Despacho resuelve tener en cuenta la notificación personal realizada por medio electrónico a la demandada Carmen Rosa Borrero, por estar acorde a las disposiciones que ordena la ley 2213 de 2.022, sin verificar esa legalidad.

PETICION:

Solicito señor Juez, revocar este auto de fecha 22 de febrero de 2.024, mediante el cual, resuelve y fija fecha para audiencia de conformidad al artículo 372 del C.G.P., para el próximo martes 16 de abril de 2.024, a las 8:30 a.m.; omitiendo darle tramite al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto de fecha *de fecha 13 de diciembre de 2.023*, enviado por el suscrito apoderado de la demandada el 18 de diciembre de 2.023, mediante el cual su Despacho resuelve tener en cuenta la notificación personal realizada por medio electrónico a la demandada Carmen Rosa Borrero, por estar acorde a las disposiciones que ordena la ley 2213 de 2.022, sin verificar esa legalidad, por no surtirse dicha notificación de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P., por desconocerse correo electrónico de la demandada y no el escogido por la parte demandante como en efecto se hizo, vulnerándose así el derecho de contradicción de la demandada.

En el evento de no ser atendido en reposición, ruego conceder en subsidio el Recurso de Apelación ante el inmediato superior de turno.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso contra el auto de fecha 22 de febrero de 2.024, los siguientes:

- A. El titular del Despacho del juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga, resuelve con auto de fecha 22 de febrero de 2.024, fijar nueva fecha y hora para audiencia (16 de abril de 2.024, 8:30 a.m.) de que trata el artículo 372 del C.G.P., y reconoce personería al suscrito apoderado de la pasiva y aplica control de la legalidad (Núm. 8 del Art. 372 del C.G.P.); y no resuelve sobre el recurso interpuesto por el suscrito apoderado de la pasiva contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2.023, mediante el cual su Despacho resuelve tener en cuenta la notificación personal realizada por medio electrónico a la demandada Carmen Rosa Borrero, por estar acorde a las disposiciones que ordena la ley 2213 de 2.022, sin verificar esa legalidad, por no surtirse dicha notificación de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P., como debe darse en este caso en concreto.
- B. Recurso que interpuso y envié por medio electrónico del suscrito apoderado de la demandada en archivo pdf, junto con certificado expedido por el SIRNA Y URNA, en pdf también y nuevo poder en pdf de la demandada a favor del suscrito apoderado, el 18 de diciembre de 2.023, a las 11:48 a.m., según consta en mi cuenta electrónica E-Mail: ricardo.meza.p@hotmail.com.

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho el Código General del Proceso en su Sección Sexta, Título Único, Capítulos I, artículos 318 y 319 y Capítulo II, artículos 320 a 330.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso.

NOTIFICACIONES:

El demandante en la dirección que indica en la demanda.

La demandada en la Calle 16 Sur No. 16-39, Barrio Restrepo, en Bogotá D.C.
E-Mail: elizabethj.coach@gmail.com. Cel. 305-408 00 76.

El suscrito apoderado de la demandada Calle 86 No. 24-87, Diamante II, en Bucaramanga, E-Mail: ricardo.meza.p@hotmail.com. Cel.313-842 49 50.

Del señor Juez, con todo respeto,

Firma Electrónica
RICARDO MEZA PIEDRAHITA
C. C. No. 13.883.782
T. P. No. 44.269 del C. S. de la J.